

COPLA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA

PESADA VOL_YANZ S.A. -

CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Zamora, Capital de la Provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy jueves diecinueve de noviembre del año dos mil

nueve; ante mí, Doctora Silvia Piedra Ordóñez,

NOTARIA PUBLICA TERCERA DEL CANTON ZAMORA;

comparecen los señores MIGUEL VINICIO ESPINOZA

BASTIDAS, casado; MAURICIO LEONARDO TENE RIOS,

soltero; MARCELO RODRIGO ESPINOZA NARVAEZ, casado;

JORGE WILMER RODRIGUEZ SALINAS, casado; ANGEL MESIAS

MALDONADO MALDONADO, soltero; ALFREDO BENITO MORALES

CABRERA, casado; MIGUEL ARCANGEL ARMIJOS TORRES,

divorciado; JORGE RODRIGO ESPARZA ALVARADO, casado;

AMABLE REGINALDO TENE VALDIVIEZO, casado; BRAULIO

ROBERTO CHIMBO PULLAGUARI, casado; JOSE MARIA

GUAILLAS DONOSO, soltero; MIGUEL ANTONIO MALDONADO

MALDONADO, divorciado; JOSE EFREN MORALES CABRERA,

casado; LAUDINO EFRAIN LEON BRAVO, casado; MARCO

ANTONIO CHAMBA BENITEZ, soltero; LUIS HERIBERTO

VIVANCO ROBLES, soltero; JOSE BOLIVAR CAJAS

SIVISACA, casado; EDGAR AUGUSTO ESPINOZA NARVAEZ,

soltero; JOSE GONZALO ORTIZ JARRO, soltero; RODRIGO

ESPINOZA BASTIDAS, viudo; MILTON AMABLE TENE

QUEVEDO, casado; y, CARLOS CESAR AREVALO LALVAY,

soltero; todos por sus propios derechos,

ecuatorianos, mayores de edad, vecinos del Cantón



Yantzaza y en tránsito por esta ciudad, a quienes
identifico por presentar sus documento de identidad,
capaces para obligarse y contratar; y, me solicitan
que eleve a Escritura Pública la minuta que me
presentan, cuyo tenor literal es como sigue: "SEÑOR
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de
CONSTITUCION DE LA "COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA VOL_YANZ S.A" bajo el imperio, de las
siguientes cláusulas:.- PRIMERA:- COMPARECIENTES.-
Comparecen al otorgamiento de esta escritura los
señores: MIGUEL VINICIO ESPINOZA BASTIDAS, casado,
con cédula de identidad número 110242413-0; MAURICIO
LEONARDO TENE RIOS, soltero, con cédula de identidad
número 190062951-8; MARCELO RODRIGO ESPINOZA
NARVAEZ, casado, con cédula de identidad número
110476983-9; JORGE WILMER RODRIGUEZ SALINAS, casado,
con cédula de identidad número 190033796-3; ANGEL
MESIAS MALDONADO MALDONADO, soltero, con cédula de
identidad número 110180290-6; ALFREDO BENITO MORALES
CABRERA, casado, con cédula de identidad número
170782266-2; MIGUEL ARCANGEL ARMIJOS TORRES,
divorciado, con cédula de identidad número
190024019-1; JORGE RODRIGO ESPARZA ALVARADO, casado
con cédula de identidad número 110236164-7; AMABLE
REGINALDO TENE VALDIVIEZO, casado, con cédula de
identidad número 190001449-7; BRAULIO ROBERTO CHIMBO
PULLAGUARI casado, con cédula de identidad número



190028132-8; JOSE MARIA GUAYLLAS DONOSO, soltero, con cédula de identidad número 190017035-6; MIGUEL ANTONIO MALDONADO MALDONADO, divorciado, con cédula de identidad número 190015149-7; JOSE EFREN MORALES CABRERA, casado, con cédula de identidad número 190025355-8; LAUDINO EFRAIN LEON BRAVO, casado, con cédula de identidad número 190018887-9; MARCO ANTONIO CHAMBA BENITEZ, soltero, con cédula de identidad número 190047860-1; LUIS HERIBERTO VIVANCO ROBLES, soltero, con cédula de identidad número 110202823-8; JOSE BOLIVAR CAJAS SIVISACA, casado, con cédula de identidad número 190035018-0; EDBAR AUGUSTO ESPINOZA NARVAEZ, soltero, con cédula de identidad número 190070759-5; JOSE GONZALO ORTIZ JARRO, soltero, con cédula de identidad número 190022051-6; RODRIGO ESPINOZA BASTIDAS, viudo, con cédula de identidad número 110148953-0; MILTON AMABLE TENE QUEVEDO, casado, con cédula de identidad número 190023017-6; y, CARLOS CESAR AREVALO LALVAY, soltero, con cédula de identidad número 190050011-5; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe.- Con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la "CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA VOL_YANZ" S.A." que se



regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- ESTATUTO DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE

CARGA PESADA VOL_YANZ S.A" CAPITULO PRIMERO:.-

NOMBRE, DOMICILIADO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- La Compañía llevará el

nombre de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA

VOL_YANZ S.A".- ARTICULO DOS:.- DOMICILIADO.- El

domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora

Chinchipec.- ARTICULO TRES.- La Compañía tiene como

objeto principal prestar el servicio de transporte de Carga pesada y extrapesada, y materiales pétreos,

dentro del Cantón Yantzaza, de la Provincia de

Zamora Chinchipec, como en el resto del país de

conformidad a lo dispuesto por La Comisión Nacional

de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y

Comisión Provincial del Transporte Terrestre

Tránsito Terrestre y Seguridad Vial de Zamora

Chinchipec, y lo que determina la Ley Orgánica de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y el

Reglamento General para la aplicación a la Ley

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y

Seguridad Vial.- ARTICULO CUATRO:.- DURACION.- El

plazo de duración de la Compañía, es de treinta años

contados a partir de la fecha de inscripción de la

Compañía en el Registro Mercantil del domicilio

principal de la compañía, pero podrá disolverse en

cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración.



si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.-

CAPITULO SEGUNDO:.- DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD, ARTICULO CINCO:.- DEL

CAPITAL.- El capital suscrito es de DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE

AMERICA, dividido en dos mil doscientas acciones ordinarias por un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el

Presidente y por el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO SEIS:.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El

capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los

accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieron pagadas al momento de resolver dicho aumento.- ARTICULO SIETE:.-

RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan

al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO OCHO:.- LIBRO DE ACCIONES.- La

Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las



acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley Compañías.- CAPITULO TERCERO:.-

EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE:.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

ARTICULO DIEZ:.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por

lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales extraordinarias.- CAPITULO CUARTO:.- DEL GOBIERNO;



ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPANIA.-

ARTICULO ONCE:.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la ley de Compañías y estos Estatutos.-

SECCION UNO:.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

ARTICULO DOCE:.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTICULO TRECE:.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse,



Igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido del o de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO CATORCE:-

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS- Los accionistas pondrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.-

ARTICULO QUINCE:- QUORUM.- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurren cualquiera que sea el capital que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- ARTICULO DIECISÉIS:- DE LA PRESIDENCIA.-

Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo



subroque, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y, a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- ARTICULO

DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La

Junta General legalmente convocada y reunida en el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tienen plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía; siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prorrogar del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; f) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, nombrar a los liquidadores, señalar, las



remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.- ARTICULO DIECIOCHO:.- JUNTA UNIVERSAL.- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.- SECCION DOS:.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- El Directorio estará integrado por el



Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los
vocales tendrán alternos.- ARTICULO VEINTE:-

PERIODO DE LOS VOCALES- Los vocales del Directorio
durán ~~dos años~~ en sus funciones podrán ser
reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser
legalmente remplazados.- Para ser vocal de
Directorio no se requiere la calidad de accionista.-

ARTICULO VEINTIUNO:- LA PRESIDENCIA DEL
DIRECTORIO.- Presidirá las sesiones del Directorio
el Presidente de la Compañía y actuará como
secretario el Gerente General, a falta del
Presidente, lo reemplazará su subrogante que será
uno de los vocales principales en orden de su
elección debiéndose en este caso principalizar al
respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente
General se nominará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO

VEINTIDOS:- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión
del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía,
mediante comunicación escrita a cada uno de los
miembros con ocho días de anticipación a la fecha
señalada.- El quórum se establece con la presencia
de la mayoría de sus integrantes.- ARTICULO

VEINTITRES:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del
Directorio las siguientes: a) Sesionar
ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente
cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración
de la Junta General de Accionistas el presupuesto en



el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Resolver sobre la adjudicación de puestos para los vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Resolver sobre la suspensión y pérdida del derecho al puesto para el vehículo de acuerdo al reglamento pertinente.- l) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de



acuerdo reglamento.- 11) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- ARTICULO

VEINTICUATRO:.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VEINTICINCO:.- ACTAS.- De cada

sesión de Directorio se le levantará actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- SECCION TRES:.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO

VEINTISIS:.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser elegido y podrá tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.-

ARTICULO VEINTISIETE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- a) Convocar y presidir las sesiones de

la Junta General y el Directorio.- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha general de la

Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d)

Velar por el cumplimiento del objeto social podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.-

ARTICULO VEINTIOCHO:.- PERIODO DEL PRESIDENTE.- El



Presidente de la Compañía durara dos años en sus funciones, y podrá ser reelegido, permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VEINTINUEVE:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación de Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- 11) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de



perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- y, n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía.- CAPITULO QUINTO:.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA:.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- ARTICULO TREINTA Y UNO:.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en intereses de la Compañía.- CAPITULO SEXTO:.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO TREINTA Y DOS:.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así, como el Reglamento sobre la



disolución.- Liquidación de Compañías y por lo
previsto, en el presente Estatuto.- CAPITULO

SÉPTIMO:.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO

TREINTA Y TRES:.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo

lo no previsto en este Estatuto se estará a las

disposiciones de la Ley de Compañías y su

reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía

y a los que resuelva la Junta General de

Accionistas.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO:.-

AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de

órganos internos de fiscalización, la Junta General

de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable,

o auditoria de cualquier persona natural o jurídica

especializada, observando las disposiciones legales

sobre esta materia.- ARTICULO TREINTA Y CINCO:.-

AUDITORIA EXTERNA.- En todo lo que se refiere la

auditoria externa se estará a lo que dispone la

Ley.- CAPITULO OCTAVO:.- OBSERVACIONES DE LEYES Y

REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE.-

ARTICULO TREINTA Y SEIS:.- La Compañía se someterá a

las normas legales y reglamentarias de Tránsito y

Transporte, además de las resoluciones que sobre

esta materia o actividad dictaren los organismos de

Tránsito y Transporte Terrestre, como son La

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito

y Seguridad Vial, La Comisión Provincial de

Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de

Zamora Chinchipe u otro organismo legalmente



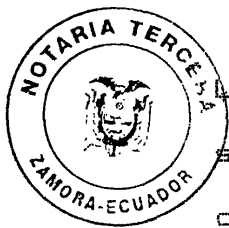
autorizado para el efecto.- ARTICULO TREINTA Y SIETE:.- PERMISOS DE OPERACION.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación.-

ARTICULO TREINTA Y OCHO:.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.-

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Tránsito. ARTICULO CUARENTA:.- Si por efecto de la

prestación del servicio, deberán cumplir, además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- ARTICULO CUARENTA Y UNO:.- La Compañía prestará en forma pertinente el servicio para lo cual sea autorizada e en los lugares determinados por la autoridad competente.-

CLAUSULA TERCERA:.- DECLARACIONES.- El capital suscrito por los accionistas es de DOS-MIL-DOSCIENTOS DOLARES DE



LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el que ha sido
suscrito en su totalidad y pagado en treinta por
ciento en numerario conforme lo demuestra en el
cuadro de integración de capital que se incorpora en
este estatuto.-

NOMBRES Y APELLIDOS	CAP SUS	C. PAG	SALDO	N.A
Miguel Vinicio Espinoza Bastidas	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Mauricio Leonardo Tene Ríos	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Marcelo Rodrigo Espinoza Narváez	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Jorge Wilmer Rodríguez S.	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	\$ 70,00	100
Angel Mesias Maldonado M.	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Alfredo Benito Morales Cabrera	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Miguel Arcangel Armijos Torres	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Jorge Rodrigo Esparza A.	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Amable Reginaldo Tene V.	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Braulio Roberto Chimbo Pullaguari	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
José María Guailas Donoso	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Miguel Antonio Maldonado M.	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
José Efren Morales Cabrera	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Laudino Efraín León Bravo	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Marco Antonio Chamba Benitez	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Luis Heriberto Vivanco Robles	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
José Bolívar Cajas Sivilsaca	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	<u>\$ 70,00</u>	100
Edgar Augusto Espinoza Narváez	\$ 100,00	<u>\$ 30,00</u>	\$ 70,00	100

José Gonzalo Ortiz Jarro ✓	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	
Rodrigo Espinoza Bastidas ✓	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	
Milton Amable Tene Quevedo ✓	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Carlos Cesar Arévalo Lalvay ✓	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
TOTAL	\$ 2.200,00	\$ 660,00	\$ 1.540,00	2.200



El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro mercantil.- Se agrega como documento habilitante la Resolución número 003-CJ-019-2009-CNTTTSV, de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, de fecha diecisiete de Junio del año dos mil nueve, que en la parte Resolutiva dice: Emitir informe favorable para que la compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOL-YANZ S.A.", con domicilio en la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.- Usted, señor Notario sírvase agregar todas las

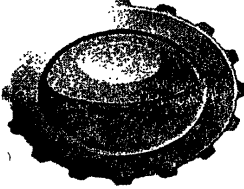


cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público.- Firma) Doctor

Oswaldo Campoverde Ch., ABO-MAT 1609 C.A.L..-

Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y que los otorgantes la aceptan en su totalidad.- Formalizado el presente documento público, yo la Notaria lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican y afirman en lo expuesto y lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.-

FIRMAN: Miguel Vinicio Espinoza Bastidas.-
Mauricio Leonardo Tene Rios.- Marcelo Rodrigo Espinoza Narváez.- Jorge Wilmer Rodriguez Salinas.- Angel Mesias Maldonado Maldonado.-
Alfredo Benito Morales Cabrera.- Miguel Arcangel Armijos Torres.- Jorge Rodrigo Esparza Alvarado.-
Amable Reginaldo Tene Valdivieso.- Braulio Roberto Chimbo Pullaguari.- Jose Maria Guailas Donoso.- Miguel Antonio Maldonado Maldonado.-
Jose Efren Morales Cabrera.- Laudino Efrain Leon Bravo.- Marco Antonio Chamba Benitez.- Luis Heriberto Vivanco Robles.- Jose Bolivar Cajas Sivisaca.- Edgar Augusto Espinoza Narváez.- Jose Gonzalo Ortiz Jarro.- Rodrigo Espinoza Bastidas.-
Milton Amable Tene Quevedo.- Carlos Cesar Arevalo Lalvay.- La Notaria: Doctora Silvia Piedra Ordóñez.- Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, signo y



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



RESOLUCION No. 003-CJ-019-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOL-YANZ S.A.**", con domicilio en la Ciudad Yantzaza, Cantón Yantazaza, Provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

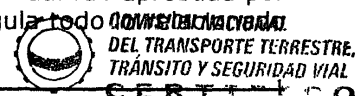
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 100-DAJ-019-2009-CNTTTSV, de fecha 22 de abril del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOL-YANZ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo

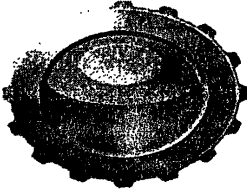
Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cntttsv.gov.ec>



Quito, 01 SET. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO L... DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



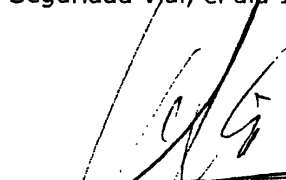
con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

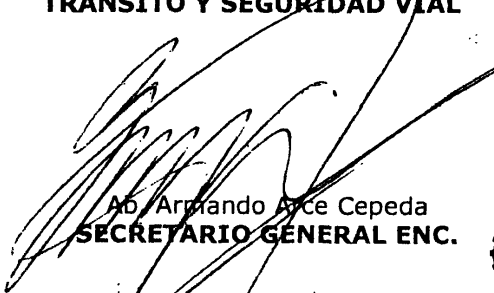
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOL-YANZ S.A.", con domicilio en la Ciudad Yantzaza, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 17 de Junio del 2009.


Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


Ab. Armando Ace Cepeda
SECRETARIO GENERAL ENC.



**COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO**

Juan León Mera N26-38 y Santa María, Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO, ECUADOR
<http://www.cnnttsv.gov.ec>

QUITO, 04 SET. 2009

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO

LIC. FRANCISCO HIDALGO ONTANEDA, JEFE DE AGENCIA DEL

BANCO DE LOJA EN YANTZAZA

CERTIFICA:



Que la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOL-YANZ S.A." realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 19 de Noviembre de 2009, por un valor de SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 660.00) de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (\$USD)
<u>Espinoza Bastidas Miguel Vinicio</u>	30,00
<u>Tene Rios Mauricio Leonardo</u>	30,00
<u>Espinoza Narváez Marcelo Rodrigo</u>	30,00
<u>Rodríguez Salinas Jorge Wilmer</u>	30,00
<u>Maldonado Maldonado Angel Mesías</u>	30,00
<u>Morales Cabrera Alfredo Benito</u>	30,00
<u>Armijos Torres Miguel Arcángel</u>	30,00
<u>Esparza Alvarado Jorge Rodrigo</u>	30,00
<u>Tene Valdiviezo Amable Reginaldo</u>	30,00
<u>Chimbo Pullaguari Braulio Roberto</u>	30,00
<u>Guaillas Donoso José María</u>	30,00
<u>Maldonado Maldonado Miguel Antonio</u>	30,00
<u>Morales Cabrera José Efrén</u>	30,00
<u>Leon Bravo Laudino Efraín</u>	30,00
<u>Chamba Benítez Marco Antonio</u>	30,00
<u>Vivanco Robles Luis Heriberto</u>	30,00
<u>Cajas Sivilsaca José Bolívar</u>	30,00
<u>Espinoza Narváez Edgar Augusto</u>	30,00
<u>Ortiz Jarro José Gonzalo</u>	30,00
<u>Espinoza Bastidas Rodrigo</u>	30,00
<u>Tene Quevedo Milton Amable</u>	30,00
<u>Arevalo Lalvay Carlos Cesar</u>	30,00
TOTAL	660,00

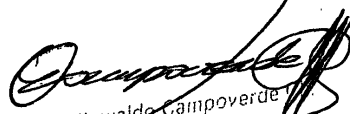
Atentamente,

Lic. Francisco Hidalgo Ontaneda
JEFE COMERCIAL

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



NOMBRES Y APELLIDOS	CAP SUSS	C. PAG	SALDO	N.A
Miguel Vinicio Espinoza Bastidas	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Mauricio Leonardo Tene Ríos	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Marcelo Rodrigo Espinoza Narváez	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Jorge Wilmer Rodriguez S.	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Ángel Mesías Maldonado M.	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Alfredo Benito Morales Cabrera	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Miguel Arcangel Armijos Torres	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Jorge R. Esparza A.	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Amable Reginaldo Tene V.	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Braulio Roberto Chimbo Pullaguari	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
José María Guailas Donoso	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Miguel Antonio Maldonado M.	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
José Efrén Morales Cabrera	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Laudino Efraín León Bravo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Marco Antonio Chamba Benítez	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Luis Heriberto Vivanco Robles	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
José Bolívar Cajas Sivisaca	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Edgar Augusto Espinoza Narváez	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
José Gonzalo Ortiz Jarro	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Rodrigo Espinoza Bastidas	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Milton Amable Tene Quevedo	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
Carlos Cesar Arevalo Lalvay	\$ 100,00	\$ 30,00	\$ 70,00	100
TOTAL	\$ 2.200,00	\$ 660,00	\$ 1.540,00	2.200


 Dr. Oswaldo Campoverde
 ABOGADO
 Matr. # 10000 C. ...

firmando en la ciudad de Zamora, el mismo día de su
celebración.--


Dra. Silvia Piedra O.
NOTARIA 3ra. CANTON - ZAMORA



S.
P.
O.

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON YANTZAZA.

En esta fecha y dando cumplimiento a lo ordenado por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja en el Art. 2do. literal b) de la resolución aprobatoria SC . DIC. L. 09 0228 procedo a inscribir la escritura pública, - bajo la partida cero uno (01) repertorio veinte (20), juntamente con la resolución aprobatoria de fecha dos de diciembre del dos mil nueve. Yantzaza, seis de enero del dos mil diez.


Dra. L. Krupskaya Paccha Soto
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON YANTZAZA. Encargada.





OFICIO No. SC.DIC.L.09. 1138

Loja, 2 - DIC. 2009

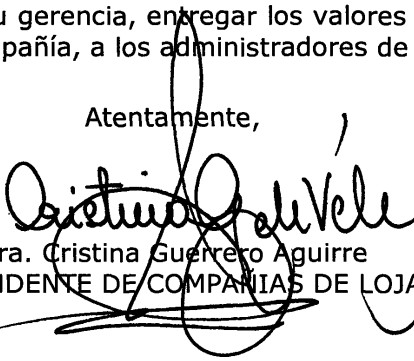
Señores
BANCO DE LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA VOL-YANZ S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



Insertar Firma